JUZGADO CIVIL - SEDE WANCHAQ
EXPEDIENTE : 00798-2014-0-1001-JM-CI-01
MATERIA : ACCION DE AMPARO
JUEZ : PAREDES SALAS YANET OFELIA
ESPECIALISTA : CCARHUARUPAY BEJAR EVANGELINA LIA
LITIS CONSORTE : BENAVIDES GASTELLO, JORGE LUIS LUREN
PROCURADOR PUBLICO: PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES , PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE CULTURA ,
TERCERO : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS , CASAFRANCA BUOB, PAUL
DEMANDADO : COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSION SA REP ANA SANTA MARIA ALVA , MINISTERIO DE CULTURA REPRESENTADO POR SU PROCURADOR PUBLICO , COMPANIA LATINOAMERICANA DE RADIO DIFUNSION FRECUENCIA LATINA , MINISTERIO DE TRANPORTESY COMUNICACIONES REPRESENTADO POR SU PROCURADOR PUBLICO ALAN CARLOS ALARCON CANCHARI ,
DEMANDANTE : CECILIA PANIURA MEDINA ROSA ISABEL SUPHO CCALLO MARTHA QUISPE TABOADA Y, ROSALINDA TORRES MORANTE

Resolución N°140.

Wanchaq, 22 de Febrero del 2022

Dando cuenta en la fecha al término del uso de sus vacaciones de la cursora: **POR LO EXPUESTO:** Estando el presente proceso en ejecución de sentencia y estando a lo solicitado por el recurrente y conforme se tiene por S entencia y Sentencia de Vista emitida en el presente proceso; **REQUIERASE** a

1° **A** JORGE LUIS LUREN BENAVIDES GASTELLO, como creador de dicho personaje se ORDENA LA SUSPENSIÓN a fin de que su persona no interprete al personaje Paisana Jacinta en señal abierta o mediante otra plataforma u otro medio de difusión masiva; así como realizar contenido nuevo relacionado a dicho personaje en cualquiera de sus redes sociales (inclusive las personales), así como interpretarlo mediante otros mecanismos (circo de la Paisana Jacinta), SUSPENDIENDOSE TODO TIPO de difusión de dicho personaje, debiendo retirar el contenido de la Paisana Jacinta de las redes sociales que su persona maneja.

2° A la COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A. "FRECUENCIA LATINA", SE ABSTENGA DE DIFUNDIR y por ende se SUSPENDE la transmisión de dicho programa y, al personaje Paisana Jacinta en cualquiera de sus plataformas televisivas, incluyendo difundir al nombrado personaje en sus redes sociales**; SE ORDENA TAMBIÉN LA SUSPENSIÓN** de transmitir la película de la Paisana Jacinta en señal abierta**; ASÍ COMO SE ORDENA SE SUSPENDA** la transmisión o retransmisión de todo contenido relacionado al personaje; se **ORDENA** se retire el contenido relacionado al personaje Paisana Jacinta de todas sus plataformas que incluyen las redes sociales (YouTube, Facebook entre

otros), donde se encuentre dicho programa y el personaje de Paisana Jacinta sea transmitido; razón por la cual éste demandado (Frecuenta Latina) NO puede transmitir el programa ni al propio personaje en cualquiera de sus medios de comunicación masiva**;** *bajo apercibimiento de imposición de multas acumulativas, como lo dispone el artículo 22 del Código Procesal Constitucional, u otras medidas adecuadas y pertinentes que permita la ley.*

3° REPORTAR a las redes sociales (Facebook" "Youtube", "Instagram","Tik Tok", entre otras), donde exista contenido de la Paisana Jacinta (teniendo en consideración la presente resolución) **a fin de que conforme a sus políticas internas adopten las medidas necesarias para la NO propagación y divulgación de dicho contenido referido al personaje "Paisana Jacinta".**

4° Al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los mismos que han sido citados en este proceso, a fin de que emitan políticas de control, medidas de control, entre otros, en el marco de sus competencias respecto de la "**discriminación de cualquier índole**", que existe en nuestro país **fortaleciendo la defensa de la dignidad humana, proscribiendo cualquier tipo de discriminación .**

En cuanto a la Recomendación al Ministerio **ESTESE** a lo dispuesto por Resolución N°134 del 13 de Diciembre del ÑO 2021.-